

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 85 del 26 de Mayo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301720150073200	Ejecutivo Ley 1395	Pedro Jose Alvarez Gutierrez Y Otro	Francisco Javier Manjarrez Macea, Nilson Alberto Morales	25/05/2021	Auto Decide - Admitir La Solicitud De Transacción Suscrita Por La Parte Demandante Y El Demandado Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transaccion, Previa Entrega A La Parte Demandante De Los Títulos Judiciales Que Reposan A Disposición De Despacho A Nombre Del Demandado, Equivalente A La Suma Transada Un Millon Quinientos Mil Pesos (1.500.000,00.).2. Hágase Entrega A La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320130033800	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Henry Cañizarez Toro	25/05/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Del Remanente.Oficiese De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020..
08001400301319990023900	Ejecutivo Singular	Carlos Palomino Perez	Alexander Martinez Sandoval	25/05/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitud De Requerir Al Juzgado 7 Civil Del Circuito De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. 2. Requerir A La Parte Demandante Allegue Constancia De Recibido De Oficio 2868 Ante Juzgado 7 Civil Del Circuito De Barranquilla. 3. Oficiar Al Juzgado 7 Civil Del Circuito De Barranquilla A Fin De Que Informe Al Despacho Si Recibió O Acogió Oficio 2868 Del 4 De Diciembre De 2008, Donde Se Embarga El Remanente Del Demandado Alexander Sandoval, Con Destino Al Proceso 266-2006. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420090112700	Ejecutivo Singular	Coocrediya	Mary Luz Alvarado De Silva, Rafael Enrique Viloria Larios	25/05/2021	Auto Decide - Pone En Conocimiento Oficio No. 03Feb199 Del 10 De Febrero De 2020, Emanado Del Juzgado 7 De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla- Juzg. Origen 11 Civil Municipal De Barranquilla.,. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420110091600	Ejecutivo Singular	Coomultigest	Judith Nadin Torres Muñoz Sanjuanelo Rodriguez	25/05/2021	Auto Decide - 1. Pone En Conocimiento Oficio No. 03Mar116 Del 6 De Marzo De 2020, Emanado Del Juzgado 7 De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla- Juzg. Origen 18 Civil Municipal De Barranquilla., “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420110046900	Ejecutivo Singular	Cooparmer	Ruben Avila Rincon, Rosa Novoa Fontalvo	25/05/2021	Auto Decide - 1. No Revocar La Decisión Contenida En El Auto De Fecha 26 De Agosto De 2020, Por Las Razones Expuestas. 2. No Conceder El Recurso De Apelación De Conformidad A La Parte Motiva Del Presente Proveído.3. Por Secretaria Procédase A Dar Trámite A La Solicitud De Copias, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201420140070400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Comunidad	Rafael Enrique Andres Beccera Pineda	25/05/2021	Auto Decide - 1. Admitir La Renuncia De Poder Que Hace La Dra. Yulieris Paola Miranda Fernandez, Conforme A Lo Expuesto2. No Admitir La Transacción, Conforme Lo Expuesto

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 85 del 26 de Mayo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201320140137600	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Jeimys Esther Jimenez Gallego, Diego Alfonso Tatis Seoanes, Miguel Angel Orozco Salcedo	25/05/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Despacho Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas.Líbrese Oficio.2. Poner En Conocimiento De La Secretaria Del Despacho De La Solicitud De Certificación Que Hiciere La Parte Demandada Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. 3. Se Requiere Al Pagador A Fin De Que Informe Si Ha Dado Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Fecha 17 De Marzo De 2017, Providencia Mediante La Cual Se Ordenó La Terminación De Este Proceso, Y En Consecuencia Se Ordenó El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretada A Favor Del Demandante Y En Contra De Los Demandados De Este Proceso, Líbrese Oficio Y Remítase Conforme Al Decreto 806 De 2020. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320100078900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Oswaldo Hurtado	25/05/2021	Auto Decide - 1. No Reponer El Auto Adiado 16 De Diciembre De 2020, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420150050300	Ejecutivo Singular	Frenos Y Partes Barranquilla S.A.S.	Eco Works Ing Limitada	25/05/2021	Auto Decide - Anexar Y Poner En Conocimiento Oficio No. 01Mar024 Del 4 De Marzo De 2020, Emanado Del Juzgado 2 De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla- Juzg. Origen 14 Civil Municipal De Barranquilla., Mediante El Cual Comunican Que Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Radicado 2017-00133, Promovido Por Banco De Occidente Contra Grapini Del Caribe Ltda Y Arnaldo Manuel Urieta Diaz Que Cursa En Dicho Juzgado, Donde Se Informa Que No Se Tomó Nota De Remanente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320020085800	Ejecutivo Singular	Hernando Reyes	Saul Lopez	21/05/2021	Auto Decide - Se Requiere A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Su Liquidación Conforme Al Auto De Fecha 6 De Octubre De 2020.
08001405302920180087000	Procesos Ejecutivos	Antonio Miguel Marin Viloria	Roberto Danilo Donado Cerra	25/05/2021	Auto Decide - Admitir La Solicitud De Transacción Suscrita Por La Parte Demandante Y El Demandado Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transaccion, Previa Entrega A La Parte Demandante De Los Títulos Judiciales.7. Admítase La Renuncia A La Ejecutoria Del Auto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300820170019400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Magisterio Del Atlantico	, Cristobal Antonio Santos Ortiz, Daysi Mercado Vizcaino, Margoth Mercado De Vizcaino	25/05/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Del Remanente.Ofíciase De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020..

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 85 del 26 de Mayo de 2021



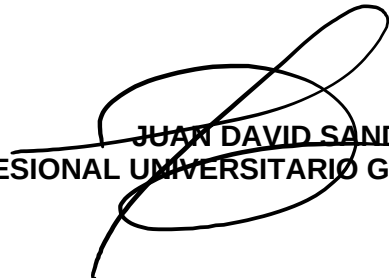
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

08001405300820170019400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Magisterio Del Atlantico	Cristobal Antonio Santos Ortiz, Daysi Mercado Vizcaino, Margoth Mercado De Vizcaino	25/05/2021	Auto Decide - 1. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Que Informe Al Demandante Sobre Los Depósitosjudiciales Puestos A Disposición De Este Proceso.2. Remítase El Presente Proceso Al Área De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo A Fin Que De Trámite A La Solicitud De Inscripción De Entrega De Depósitosjudiciales. “VER AUTO PDF AQUÍ”
-------------------------	------------------------	--	--	------------	--

En la fecha 25 de Mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co